

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2020 – 00135.

En atención al informe secretarial de 12 de agosto de 2020, comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio proferido el 27 de julio de los corrientes, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

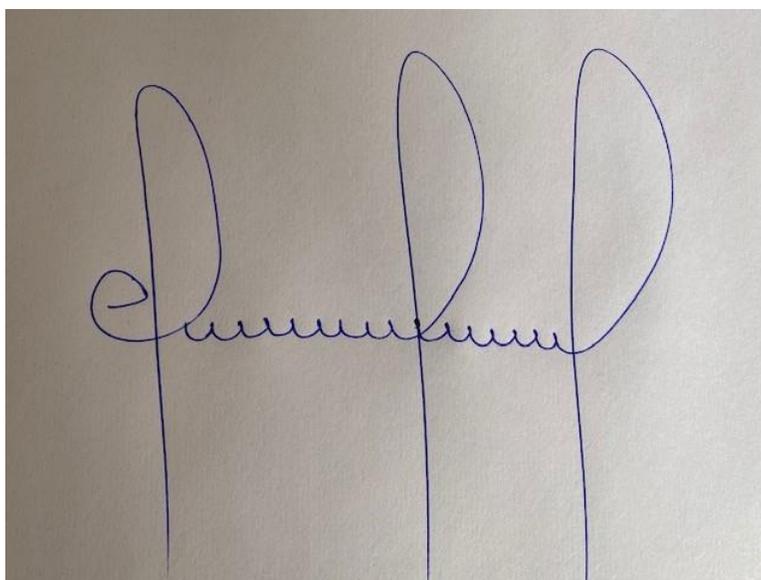
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado las falencias advertidas.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large initial 'C' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No.059  
fijado el 14 DE AGOSTO DE 2020 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario